

**CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA
ANONIMA DENOMINADA SAGACELL S.A.
SAGACELLSA-----
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800-----
CAPITAL AUTORIZADO: US\$. 1600-----**

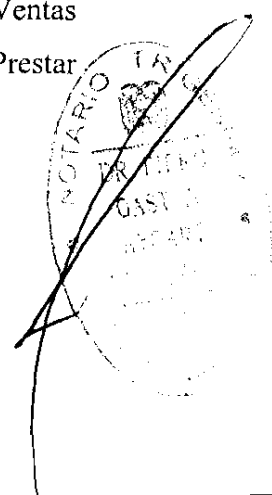
En la ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, hoy dos de octubre del dos mil trece, ante mí, **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI NOTARIO TRIGÉSIMO DE GUAYAQUIL**, comparecen, por sus propios derechos, el señor **RICHARD JAVIER PAREDES ARIAS**, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Ejecutivo; y, por sus propios derechos, la señora **GAVILANES REVILLA SARA OTILIA**, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Ejecutivo; y, por sus propios derechos, Los comparecientes son mayores de edad, domiciliados en la Provincias del Guayas del Cantón Guayaquil, , hábiles y capaces para contratar, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación. Bien instruidos que fueron en el objeto y resultado de esta escritura pública de constitución de compañía anónima mercantil, a la que proceden de manera libre y voluntaria, para su otorgamiento me presentan la minuta del tenor siguiente:

SEÑOR NOTARIO: Sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la que conste la constitución de la sociedad anónima, que se otorga al tenor de las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:-**

COMPARECIENTES: Comparecen la celebración de esta escritura pública y manifiestan su voluntad de constituir una Compañía Anónima, las siguientes personas: El señor **RICHARD JAVIER PAREDES ARIAS**, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casado, de profesión Ejecutivo; y, por sus propios derechos, la señora **GAVILANES REVILLA SARA OTILIA**, de nacionalidad ecuatoriano, de estado civil casada, domiciliada en el cantón Guayaquil de profesión Ejecutivo; **CLÁUSULA SEGUNDA:** La sociedad en formación se

1 regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, por las del Código de
2 Comercio y por el Estatuto Social que se detalla a continuación y que los
3 accionistas fundadores han aprobado en forma libre, expresa, ya que es su
4 voluntad constituir la compañía anónima, denominada SAGACELL S.A.
5 SAGACELLSA **CLAUSULA TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑIA**
6 **SAGACELL S.A. SAGACELLSA CAPITULO I DENOMINACION,**
7 **NACIONALIDAD, DOMICILIO, PLAZO Y OBJETO. ARTICULO**
8 **PRIMERO.-** Con la denominación de SAGACELL S.A. SAGACELLSA se
9 constituye una compañía anónima, de nacionalidad ecuatoriana, con domicilio
10 principal en la ciudad de Guayaquil, pudiendo establecer sucursales y/o agencias
11 en cualquier parte del territorio del Ecuador o en el Exterior.- **ARTICULO**
12 **SEGUNDO.-** La compañía podrá dedicarse a las siguientes actividades
13 comerciales que podrán ser realizadas por cuenta propia de la compañía y/o de
14 terceros y/o asociadas a terceros: **UNO)** La compañía podrá dedicarse a la
15 comercialización representación, importación, exportación, compra, venta,
16 distribución, y consignación, de lo siguiente: **a)** partes y piezas de repuestos de
17 camiones, tractores y maquinaria pesada en general; **b)** De libros, equipos de
18 imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexa (pulpa, tinta,
19 etcétera); edición de toda clase de textos, materiales didácticos, revistas, diarios y
20 publicaciones; **c)** De productos dietéticos, agrícolas, industriales en las ramas
21 alimenticias, metal mecánica, textil y agro industrial; **ch)** De joyas, bisuterías y
22 artículos conexos en las ramas de joyería; **d)** De artículos de bazar, perfumes y
23 todo tipo de cosméticos; **e)** De insumos para la explotación agrícola avícola y
24 pecuaria; sus repuestos y accesorios; **g)** De maquinarias y equipos industriales de
25 la rama metal mecánica; de artefactos domésticos y electrodomésticos, sus
26 repuestos y accesorios; **h)** De menajes de casa y de todo tipo de juguetes; **i)** De
27 artículos deportivos; **j)** De todo clase de licores; **k)** ropa confeccionada y de
28 tejidos; **l)** De productos lácteos, bebidas gaseosas y aguas purificadas; **m)** De

1. materiales eléctricos, de ferretería y de construcción; **n)** Toda clase de productos
2. agropecuarios manufacturados, industriales y alimenticios; **ñ)** De productos
3. alimenticios para consumo humano, vegetal y animal; **o)** De toda clase de
4. ~~insumos~~ materiales y suministros para la industria metal mecánica,
5. manufacturera, camaronera y agrícola; de cables, cabos, sogas, piolas; **p)** De toda
6. clase de equipos náuticos; de implementos y de equipos para la pesca y la
7. construcción de barcos; **q)** De equipos especial contra incendio, suministros para
8. bomberos y seguridad; **r)** De equipos e instrumentos médicos y quirúrgicos,
9. medicamentos de uso humano y animal, reactivos de laboratorio, material de
10. curación, equipos de radiografías, biomateriales odontológicos y muebles e
11. implementos de uso hospitalario en general, suministro y productos ortopédicos:
12. **s)** De productos agroquímicos, farmacéuticos de toda clase, derivados de
13. hidrocarburos, refinería, equipos de prospección, exploración y exportación de
14. recursos naturales; **t)** A la comercialización interna y externa de picles, pintura,
15. barnices y lacas, productos de hierro y acero, papelería, productos de confitería,
16. productos de vidrio y cristal, relojes y aparatos de relojería, sus partes y
17. accesorios; **u)** A la importación compra, venta, distribución y comercialización de
18. aparatos fotográficos, instrumentos de óptica, aparatos y suministros eléctricos,
19. artículos de cerámica, artículos de cordelería; **v)** A la importación, exportación,
20. representación, consignación y distribución de ropas, telas, prendas de vestir y de
21. indumentarias nuevas y/o usadas; fibras, tejidos, hilados y calzado y la materia
22. prima que los compone; **w)** A la comercialización, industrialización, explotación e
23. importación de todo de metales, ya sea en forma de materia o en cualquiera de sus
24. formas manufacturadas y estructuradas por cuenta propia o de terceros; **x)** De
25. aeronaves, de helicópteros y sus motores, equipos y accesorios, instrumentos y
26. partes; **y)** De toda clase de productos, en estado natural, semi procesados o
27. procesados, para el consumo humano, uso animal, agrícola o industrial. **z)** Ventas
28. al por mayor de equipos de telefonos incluso partes y piezas **DOS)** Prestar



1 servicios de asesoría en representaciones e importaciones en general. **TRES)**
2 Importación, compra y venta de bienes y servicios de productos nacionales y/o
3 importados y manufacturados por la compañía, sean estos nuevos o usados.
4 **CUATRO)** Importación de maquinaria pesada y camiones de todo tipo nuevo y
5 usado, así como todas las herramientas, elementos, accesorios, repuestos, llantas e
6 implementos ya sea nuevos y/o usados. **CINCO)** Tendrá por objeto dedicarse a la
7 actividad mercantil como comisionistas, mandatario, mandante, agente,
8 representante de personas naturales y/o jurídica y cuenta correntista mercantil.
9 **SEIS)** La Compañía podrá dedicarse también al establecimiento de almacenes.
10 **SIETE)** Podrá dedicarse a la explotación agrícola en todas sus fases, al desarrollo,
11 crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor. Para el efecto
12 podrá importar ganado y productos para la agricultura y la ganadería. **OCHO)** A
13 realizar investigaciones y labores de mercadeo y de comercialización interna.
14 **NUEVE)** La compañía se podrá dedicar a la compra, venta, permuta y
15 arrendamiento de bienes inmuebles, inclusive las sujetas al régimen de propiedad
16 horizontal, pudiendo tomar, para la venta o comercialización inmobiliaria de
17 terceros. La compañía también podrá dedicarse a la construcción, mantenimiento,
18 explotación y administración de toda clase de edificios, viviendas, residenciales,
19 centros comerciales, condominios, supermercados, fábricas industriales; podrá
20 también desarrollar proyectos de desarrollo urbano o rural, pudiendo celebrar
21 contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas. Para el
22 cumplimiento de sus fines la compañía podrá celebrar toda clase de contratos y
23 ejecutar toda clase de actos relacionados con su objeto social y que estén
24 permitidos por las leyes y las buenas costumbres. **ARTICULO TERCERO.-** El
25 plazo para la duración del presente contrato de compañía es de 50 AÑOS,
26 contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato de constitución
27 de esta compañía en el Registro Mercantil del Cantón Guayaquil **CAPITULO**
28 **SEGUNDO DEL CAPITAL SOCIAL ARTICULO CUARTO.- DEL**

CAPITAL SOCIAL.- El capital de la compañía se encuentra dividido en capital Autorizado, Capital Suscrito y Capital Pagado. El Capital Autorizado es de UN MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (U.S. \$ 1.600,00). El Capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte en que cada uno de ellos se obliga a pagar, que es de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (U.S. \$ 800,00) Y, dividido en ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América. El Capital pagado es el que efectivamente ha sido cubierto por los accionistas y en base al cual se ejercerán sus derechos y obligaciones. **ARTÍCULO QUINTO.-** Las acciones serán ordinarias y nominativas y darán a su propietario derecho a un voto en las decisiones de las Juntas Generales de Accionistas y a participar en el reparto de las utilidades de la compañía, de acuerdo a su valor pagado. Las acciones estarán numeradas sucesivamente. **ARTICULO SEXTO.- LOS TITULOS DE ACCIONES.-** Los Títulos de acciones se extenderán de acuerdo a la ley, en libros talonarios correlativamente numerados y firmados por el Presidente y por el Gerente General, pudiendo comprender cada título una o más acciones. **CAPITULO TERCERO DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACION DE LA COMPAÑÍA ARTICULO SEPTIMO: DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** La Junta General de Accionistas es el órgano supremo de la compañía y está formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos. La Junta General de Accionistas estará presidida por el Presidente de la compañía y actuará como secretario el Gerente General de ésta. **ARTÍCULO OCTAVO: FORMA Y EPOCAS DE CONVOCAR A LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS.-** El Presidente de la sociedad debe convocar a Junta General en la forma indicada en el artículo 236 de la ley de Compañías. La Junta General de Accionistas debe ser convocada en las épocas previstas en los artículos 234 y 235 de la Ley de Compañías. Tratándose de convocatoria pedida a los administradores

1 o a los Comisarios, el plazo máximo para que se celebre la Junta correspondiente
2 debe ser de quince días contados desde la fecha en que tal convocatoria se hubiese
3 efectuado. No se requerirá de convocatoria previa cuando se trate de Juntas
4 Generales Universales, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Compañías
5 vigente. En este caso todos los socios concurrentes deberán suscribir la
6 correspondiente acta de Junta General y podrán reunirse en cualquier lugar del
7 país. El quórum de instalación para constituir la Junta General, sea ordinaria o
8 extraordinaria, es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital pagado,
9 presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria. La Junta
10 General se reunirá en segunda convocatoria con el número de socios presentes,
11 debiendo expresarse este particular en la segunda convocatoria. Salvo disposición
12 en contrario de la Ley o del presente estatuto social, las resoluciones se tomarán
13 por simple mayoría del capital pagado concurrente. Los votos en blanco y las
14 abstenciones se sumarán a la mayoría. Cada acción totalmente pagada dará a sus
15 titulares el derecho a un voto en las deliberaciones de la Junta General. Las
16 acciones no pagadas en su totalidad darán derecho a voto en proporción a su valor
17 pagado. **ARTICULO NOVENO: ATRIBUCIONES DE LA JUNTA**
18 **GENERAL.-** Son atribuciones de la Junta General: a) Designar y renovar
19 libremente al Presidente y al Gerente General de la compañía, así como a los
20 Gerentes de las Sucursales de aquella; b) Aprobar las Cuentas y los Balances que
21 presenten los administradores, el reparto de utilidades, la formación de las
22 reservas del caso; d) Acordar el aumento o disminución del capital social de la
23 Compañía; e) Autorizar la venta, hipoteca y enajenación de los bienes inmuebles
24 de propiedad de la compañía; y, f) Las demás contenidas en la Ley y en el
25 presente estatuto. **ARTÍCULO DECIMO: DE LA ADMINISTRACION DE**
26 **LA COMPAÑIA.-** La compañía será administrada por el Gerente General y/o
27 Presidente. El Gerente General de la sociedad dirige, como primer administrador,
28 las actividades de la compañía, y celebra a nombre de ella todo contrato por

1 medio establezcan de la compañía, serán administradas por un Gerente designado
2 por la Junta General de Accionistas. **ARTICULO UNDECIMO: DE LA**
3 **REPRESENTACION LEGAL.-** El Presidente y el Gerente General, actuando
4 de manera individual, ejercerán la representación legal, judicial y extrajudicial de
5 la compañía. **ARTICULO DUODECIMO: DEL GERENTE GENERAL.-** El
6 Gerente General de la Compañía tendrá, individualmente, las más amplias
7 facultades para administrar la compañía y ejercerá, individualmente, la
8 representación legal, judicial y extrajudicial de la sociedad. Tiene poder amplio y
9 suficiente para, individual y separadamente, administrar la Sociedad y para
10 realizar en nombre de ella toda clase de gestiones, actos y contratos, con
11 excepción de aquellos que fueren extraños al contrato social, de aquellos que
12 pudieren impedir que la Sociedad cumpla sus fines y todo lo que implique el
13 quebrantamiento del ordenamiento jurídico vigente y del orden público. El
14 Gerente General durará CINCO AÑOS en sus funciones, pudiendo ser reelegido
15 indefinidamente. **ARTICULO DECIMO TERCERO: DEL PRESIDENTE:** El
16 Presidente ejercerá la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía,
17 actuando de manera individual. Tiene poder amplio y suficiente para, individual y
18 separadamente, administrar la Sociedad y para realizar en nombre de ella toda
19 clase de gestiones, actos y contratos, con excepción de aquellos que fueren
20 extraños al contrato social, de aquellos que pudieren impedir que la Sociedad
21 cumpla sus fines y todo lo que implique el quebrantamiento del ordenamiento
22 jurídico vigente y del orden público. El Presidente durará CINCO años en sus
23 funciones y podrá ser o no accionista de la compañía, pudiendo ser reelegido
24 indefinidamente. **ARTICULO DECIMO CUARTO: FORMA DE**
25 **DESIGNACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES Y REPRESENTACIÓN**
26 **LEGAL.-** La Junta General por mayoría absoluta de votos del capital pagado
27 concurrente a la reunión, elige al Presidente y al Gerente General, quienes duran
28 cinco años en sus cargos, pudiendo ser o no accionistas de la compañía. Los

1 representantes legales necesitan autorización de la Junta General para enajenar o
2 gravar los bienes sociales. **CAPITULO CUARTO DE LAS UTILIDADES**
3 **ARTICULO DECIMO QUINTO: NORMAS DEL REPARTO DE**
4 **UTILIDADES.-** El reparto de las utilidades debe ser resuelto de conformidad con
5 lo dispuesto en el artículo 298 de la Ley de Compañías. **CAPITULO QUINTO**
6 **DE LA DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ARTÍCULO DECIMO SEXTO:**
7 **DISOLUCIÓN ANTICIPADA.-** La sociedad se disolverá anticipadamente
8 cuando así lo resuelva la Junta General de Accionistas. **ARTICULO DECIMO**
9 **SEPTIMO:** En todo lo que no se encuentre pactado en el presente Contrato, la
10 Sociedad se sujetará a lo previsto en las leyes de la República. **CLAUSULA**
11 **CUARTA: DE LA SUSCRIPCION DEL CAPITAL SOCIAL.-** El capital
12 social de la compañía **SAGACELL S.A. SAGACELLSA**, se encuentra
13 íntegramente suscrito por los comparecientes en este contrato de la siguiente
14 manera: El Señor RICHARD JAVIER PAREDES ARIAS, suscribe Cuatrocientas
15 (400) acciones ordinarias y nominativas de Un Dólar de los Estados Unidos de
16 América (U.S.\$ 1,00) cada una de ellas; y por la señora GAVILANES REVILLA
17 SARA OTILIA, suscribe Cuatrocientas (400) acciones ordinarias y nominativas
18 de Un Dólar de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 1,00) cada una de ellas.
19 **CLAUSULA QUINTA: DEL PAGO DEL CAPITAL SUSCRITO.-** El capital
20 suscrito de la compañía **SAGACELL S.A. SAGACELLSA** es pagado por los
21 otorgantes de este contrato de la siguiente manera: El Señor RICHARD JAVIER
22 PAREDES ARIAS, ha pagado en dinero efectivo la suma de Cien 00/100 dólares
23 de los Estados Unidos de América (U.S.\$100,00) correspondientes al valor del
24 veinticinco por ciento de cada una de las acciones que ha suscrito; y la señora
25 GAVILANES REVILLA SARA OTILIA, ha pagado en dinero efectivo la suma
26 de Cien 00/100 dólares de los Estados Unidos de América (U.S.\$ 100,00)
27 correspondientes al valor del veinticinco por ciento de cada una de las acciones
28 que ha suscrito; Estos pagos constan del Certificado de la Cuenta de Integración

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACION Y CREDULACION
 CÉDULA CIUDADANIA No. 070292756-7
 PAREDES ARIAS RICHARD JAVIER
 EL ORO/MACHALA/MACHALA
 7 OCTUBRE 1973
 006- 0301 2286 H
 ORO/MACHALA
 MACHALA



FIRMADO POR EL REGISTRADO
 FIRMADO POR EL REGISTRADOR

ECUATORIANA***** E3333V4222
 CASADO SARA SAMILANES REVILLA
 SECUNDARIA ESTUDIANTE
 CONSEJO NACIONAL PAREDES GUERRERO
 ARIAS ARIAS
 18/03/2003
 REN 0349088
 Gys



FIRMADO POR EL REGISTRADO
 FIRMADO POR EL REGISTRADOR

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
 CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

174
 174 - 0286 0702927567
 NÚMERO DE CERTIFICADO CÉDULA
 PAREDES ARIAS RICHARD JAVIER

EL ORO
 PROVINCIA
 MACHALA
 CANTÓN
 PARROQUIA
 MACHALA
 ZONA

1. PRESIDENTE DE LA JUNTA

FIRMADO POR EL REGISTRADO
 FIRMADO POR EL REGISTRADOR

ECUATORIANA ***** E333311222

CASADO RICHARD PAREDES ARTAS

ESTUDIANTE

GENARO ENRIQUE GAVILANES

TERESA DE JESUS REVILLA

GUAYAS

18/08/2003

REN 0349089

GUAYAS

REPUBLICA DEL ECUADOR

DIRECCION GENERAL DE REGISTRO Y

IDENTIFICACION

CIUDADANIA

091665849-5

GAVILANES REVILLA SARA OTILIA

GUAYAS/GUAYAS/CAHO /CONCEPCION/

17 MARZO 1976

013- 0143 06886 F

GUAYAS GUAYAS

CAHO CONCEPCION 1976

Karolyn

REPUBLICA DEL ECUADOR

CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACION

ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

023

023 - 0060

0916658495

NÚMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

GAVILANES REVILLA SARA OTILIA

QUAYAS

PROVINCIA

QUAYAS

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCION

TARQUI

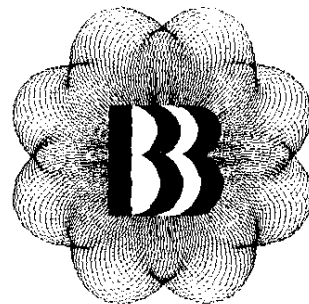
PARROQUIA

3

ACUARELA -

ZONA

Karolyn

**CERTIFICADO DE INTEGRACION DE CAPITAL**

No. 000001HKC016733-9

Certificamos haber recibido en depósito, en Cuenta de Integración de Capital de la siguiente persona jurídica en formación. **SAGACELL S.A. SAGACELLSA XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX**:

La cantidad de DOSCIENTOS CON 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA correspondiente a los aportes realizados de acuerdo con el detalle siguiente:

NOMBRE	CANTIDAD
GAVILANES REVILLA SARA OTILIA	\$100.00
PAREDES ARIAS RICHARD JAVIER	\$100.00
TOTAL	\$200.00

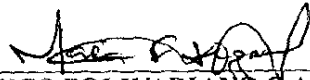
El depósito efectuado en la Cuenta de Integración de Capital se conservará en el Banco como depósito de plazo mayor de conformidad con el Art. 51 de la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero, y devengará un interés anual del **.75%**, salvo que el retiro se haga antes de que se cumpla el plazo de **31** días.

Entregaremos el capital depositado en la Cuenta de Integración de Capital a que se refiere este Certificado y los intereses respectivos, una vez constituida la persona jurídica, de acuerdo con las instrucciones que recibamos de su representante legal, después de que la autoridad competente que aprobó a la persona jurídica, según sea el caso, nos haya comunicado por escrito su debida constitución, y previa entrega a este Banco de copia certificada e inscrita, tanto de los estatutos aprobados, el nombramiento del representante legal y el registro único del contribuyente.

Si la persona jurídica en formación no llegare a constituirse o domiciliarse, los depósitos hechos a que se refiere este Certificado y sus intereses, serán reintegrados a los referidos depositantes, previa autorización de la autoridad competente según el caso.

El presente documento no tiene valor negociable y lo hemos extendido a base de la información y datos que nos han sido proporcionados por los interesados, sin nuestra responsabilidad.

GUAYAQUIL, 02 DE OCTUBRE DE 2013


BANCO BOLIVARIANO C.A.
FIRMA AUTORIZADA



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7549525
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
RESERVANTE: 0705084440 CARACUNDO MOROCHO FREDY
FECHA DE RESERVACIÓN: 05/09/2013

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: SAGACELL S.A. SAGACELLSA

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7549525

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 04/10/2013 15:34:30

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

LA RESERVA DE LA RAZON SOCIAL DE UNA COMPAÑIA LIMITADA Y DE LA RAZON SOCIAL IMPERFECTA DE UNA COMPAÑIA ANONIMA, DEBERA CONTENER, EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS, QUE INTEGREN LA COMPAÑIA, EN FORMACION Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSION DE SU NOMBRE. EN CASO CONTRARIO DICHA RESERVA NO SURTIRA EFECTO JURIDICO.

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION No. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

SR. AGUSTIN RODRÍGUEZ ESPINOZA DE LOS MONTEROS

02/10/2013 17:16

DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: 7VN07X a nuestro sitio Web Institucional http://www.supercias.gob.ec/consultar_codigo_reserva

NOTARIO
02/10/2013 17:16

1 de Capital que forma parte de esta escritura pública. Los accionistas pagarán el
2 saldo del valor de cada una de las acciones que han suscrito, en cualquiera de las
3 formas permitidas por la ley, en el plazo de dos años contados a partir de la fecha
4 de inscripción en el Registro Mercantil de la escritura pública de constitución de
5 la Compañía. **CLAUSULA SEXTA: AUTORIZACION.-** Quedan expresamente
6 facultado el Abogado Roberto Caizahuano Andrade, para que a nombre y
7 representación de los fundadores de la compañía realicen todos los trámites
8 necesarios hasta la legalización de este contrato e inclusive para obtener el
9 Registro Único de Contribuyentes de la Compañía.- Agregue usted, señor Notario,
10 las demás cláusulas de estilo para la validez y firmeza de este instrumento. f)
11 Abogado Abogado Roberto Caizahuano Andrade, número diez mil ciento ochenta
12 y ocho Colegio de Abogados del Guayas. HASTA AQUI LA MINUTA QUE
13 QUEDA ELEVADA A ESCRITURA.- Leída esta escritura de principio a fin,
14 por mí el Notario, en alta voz, a la otorgante, ésta la aprueba y suscribe en
15 unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.-

16

17

18

19 **RICHARD JAVIER PAREDES ARIAS**

20 **C.I 0702927567**

21 **C.V.Nº 174-0286**

22

23

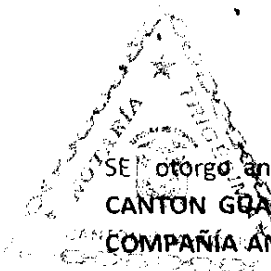
24

25

26 **GAVILANES REVILLA SARA OTILIA**

27 **C.I 0916658495**

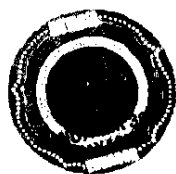
28 **C.V.Nº 023 -0060**

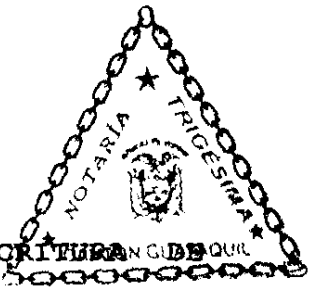


SE otorgo ante mi, DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI, NOTARIO TITULAR TRIGESIMO DEL CANTON GUAYAQUIL, en fe de ello confiero esta PRIMERA COPIA DE CONSTITUCION DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA SAGACELL S.A. SAGACELLSA ., la misma que sello, firmo y rubrico, en la ciudad de Guayaquil el dos de octubre de dos mil trece.-



Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

A large, stylized handwritten signature in the bottom right corner of the page.



RAZÓN: Que al margen de la matriz de la **ESCRITURA** **DE** **GUAYAQUIL**
CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANONIMA DENOMINADA SAGACELL S.A.
SAGACELLSA, celebrada el **DOS DE OCTUBRE DEL DOS MIL TRECE**, ante
el **DOCTOR PIERO AYCART VINCENZINI NOTARIO TITULAR TRIGÉSIMO DEL**
CANTÓN GUAYAQUIL, he tomado nota de la Resolución
N°SC.IJ.DJC.G.13.0005993, suscrita el **DIEZ DE OCTUBRE DEL DOS**
MIL TRECE, POR LA ABOGADA MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE SUBDIRECTOR
JURÍDICO DE CONCURSO PREVENTIVO Y TRAMITES ESPECIALES, quedando
anotado al margen **LA APROBACIÓN** de la compañía anteriormente
mencionada.- **GUAYAQUIL, VEINTIUNO DE OCTUBRE DEL DOS MIL**
TRECE.- DOY FE.-


Dr. Piero Gaston Aycart Vincenzini
NOTARIO TRIGESIMO CANTON GUAYAQUIL

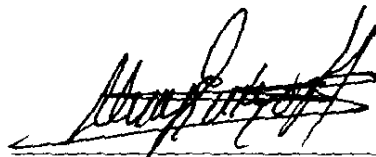
Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:49.578
FECHA DE REPERTORIO:29/oct/2013
HORA DE REPERTORIO:15:39

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, la Registradora Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha veintinueve de Octubre del dos mil trece en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.13.0005993, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Subdirector Jurídico de Concurso Preventivo y Tramites Especiales, AB. MELBA RODRIGUEZ AGUIRRE**, el 10 de octubre del 2013, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SAGACELL S.A. SAGACELLSA**, de fojas 146.515 a 146.541, Registro Mercantil número 18.839.

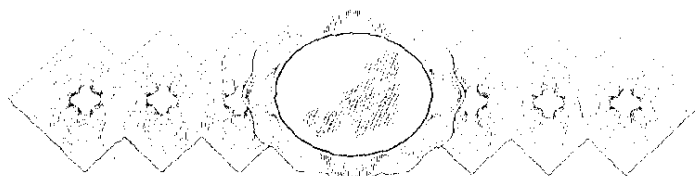
ORDEN: 49578



Ab. Nuria Butiñá M.
REGISTRADORA MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL(E)

Guayaquil, 30 de octubre de 2013

REVISADO POR:



Nº 0674817

IMP 10M en



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 0030013

Guayaquil, 14 NOV 2013

Señor Gerente
BANCO BOLIVARIANO C.A.
Ciudad

Señor Gerente:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **SAGACELL S.A. SAGACELLSA**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,


Ab. José Luis Chevasco Escobar
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL

 JLCE/evm